

EXTRAORDINARIO

TOMO XXIV

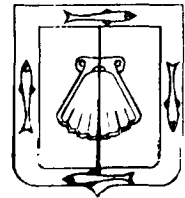
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 28 DE JULIO DE 1997

No. 32-BIS



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No 0140883

Características

315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

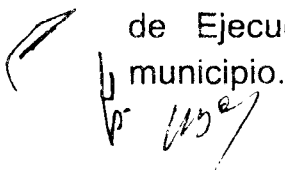
PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y POR LA OTRA EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL COORDINADOR ESTATAL DE REGISTRO CIVIL Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE POBLACION Y DE SERVICIOS MIGRATORIOS, CESAR BECKER CUELLAR, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, JUAN MANUEL HERRERO ALVAREZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, GUILLERMO MERCADO ROMERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO Y EL COORDINADOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, HECTOR GALINDO DOMINGUEZ, PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V, la facultad de que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de gobierno.
- II. Con fecha 23 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, las partes celebraron un Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Baja California Sur, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de mil novecientos ochenta y uno.
- III. El Convenio de Desarrollo Social entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno. Las acciones que deban realizarse derivadas del mismo, se establecerán mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución, considerando la participación que corresponda al municipio.

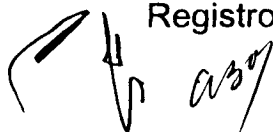
Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

- IV.** Con motivo de las reformas a la Ley General de Población, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintidos de julio de mil novecientos noventa y dos, en su Capítulo VI, se otorgan nuevas atribuciones a la Secretaría de Gobernación en materia de Registro Nacional de Población, por lo que es necesario celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de las siguientes

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

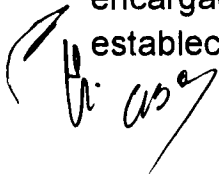
1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, según lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º de su Reglamento Interior.
2. Que en los términos del artículo 36 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, señala que la organización y el funcionamiento permanente de dicho Registro, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, son servicios de interés público y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos legales correspondientes.
3. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, "LA SECRETARIA" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro de Menores de Edad, el Registro Nacional de Ciudadanos, el Catálogo de los Extranjeros Residentes en la República Mexicana y el Registro de Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page.

4. Que los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a la Secretaría de Gobernación establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad; recabar la información relativa a los nacimientos y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente, la Clave Unica de Registro de Población (CURP), al registrar el nacimiento de las personas. Las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios serán auxiliares de "LA SECRETARIA" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.
5. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 2º y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el cumplimiento de estas atribuciones corresponde a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
6. Que en atención a las disposiciones de la Ley General de Población; al estado actual que guarda la institución del Registro Civil en el país y, de su importancia para la conformación del Sistema del Registro Nacional de Población, se han definido las líneas de acción fundamentales para el establecimiento del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, como un elemento para avanzar en el fortalecimiento de este Sistema y ofrecer mejores servicios a la población.

II. DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

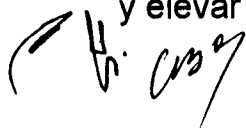
1. Que con fundamento en el artículo 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como en los artículos 6º y 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el Ejecutivo Estatal, está facultado para ejercer acciones de coordinación, apoyo y asistencia técnica al Sistema Estatal del Registro Civil.
2. Que para la realización de las funciones y atribuciones que le son encomendadas por la legislación, expresamente por el Libro Primero, Título Cuarto del Código Civil vigente para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se auxiliará de la dependencia administrativa encargada de coordinar al Registro Civil en la entidad y de las oficialías establecidas en cada municipio.



3. Que se ha propuesto instrumentar y ejecutar el Programa de Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de optimizar el funcionamiento de esta institución y hacer más accesibles los servicios que presta a la población de la entidad, en especial a la indígena, a la migrante y a la marginada, con pleno respeto de sus costumbres, lenguaje y normas de convivencia.

III. DE AMBAS PARTES:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Población, la institución del Registro Civil desempeña un papel fundamental en la conformación del Sistema del Registro Nacional de Población, ya que a través de los actos que inscribe se podrá certificar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas que se incorporan en el Registro.
3. Que la institución del Registro Civil viene proporcionando al Registro Nacional de Población, la información de las actas del estado civil de las personas que se celebran en su jurisdicción.
4. Que acuerdan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos que permitan la coordinación entre ambos niveles de gobierno, respecto de la Modernización Integral del Registro Civil, para apoyar el funcionamiento del Registro Nacional de Población y elevar la calidad de los servicios que se proporcionan a la sociedad.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Cruz', is written over the bottom left portion of the text.

Que en virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAU S U L A S

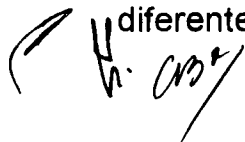
GENERALIDADES

PRIMERA. El objeto de este Acuerdo es establecer los mecanismos de coordinación entre "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a fin de fortalecer el Registro Nacional de Población, al garantizar el desarrollo de los programas para la Modernización Integral del Registro Civil; el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana; la Adopción y Uso por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de la Clave Unica de Registro de Población; la Adecuación del Registro de Menores de Edad y, aquellos de carácter especial que beneficien a los grupos sociales que históricamente se han mantenido al margen de los servicios que otorgan los Registros Civiles.

SEGUNDA. "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a promover la adopción y aplicación de las resoluciones, lineamientos y acuerdos que emanen del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

TERCERA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a convenir con los Gobiernos Municipales, su incorporación en el desarrollo de los Programas especificados en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTA. "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a realizar programas de difusión a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población del estado la filosofía, alcances y beneficios de los diferentes programas que se especifican en el presente acuerdo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. CABRERA', is written over the bottom left portion of the text.

PROGRAMA DE MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL

QUINTA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acepta considerar las sugerencias que le presente "LA SECRETARIA", para formular iniciativas de reformas a los ordenamientos jurídicos relacionados con el Registro Civil, que propicien su modernización y estandarización.

SEXTA. "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverán la participación de las instancias respectivas del sistema educativo nacional, en la elaboración del Programa Estatal de Formación y Capacitación del personal del Registro Civil, con la finalidad de contribuir a impulsar su profesionalización.

SEPTIMA. En el marco del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, "LA SECRETARIA" brindará asesoría y apoyo técnico a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en la formulación, implantación y ejecución de sus programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico, infraestructura física y en general de su funcionamiento. Asimismo, proporcionará los elementos técnicos necesarios para que se implante de manera adecuada el Sistema de Apoyo a la Automatización del Registro Civil en la entidad.

OCTAVA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acepta adoptar los formatos únicos para las inscripciones que lleva a cabo el Registro Civil, diseñados por "LA SECRETARIA", y aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

NOVENA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a adoptar el "Procedimiento para el envío de documentación de los registros civiles a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de conformidad con los lineamientos que comunique "LA SECRETARIA".

DECIMA. "LA SECRETARIA", a petición de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", participará en la formulación del diagnóstico general que se requiera, como sustento para la Modernización Integral del Registro Civil.

DECIMA PRIMERA. "LA SECRETARIA", previa solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", apoyará las gestiones que se requieran ante instituciones financieras, para obtener el financiamiento necesario que permita impulsar la Modernización Integral del Registro Civil.



PROGRAMA DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y DE EXPEDICION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA

DECIMA SEGUNDA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Registro Civil, se compromete a coadyuvar con "LA SECRETARIA" en la integración y operación del Registro Nacional de Ciudadanos y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, de acuerdo con el Programa para su establecimiento.

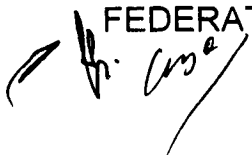
DECIMA TERCERA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", pondrá a disposición de "LA SECRETARIA" la información de los libros, las actas y los documentos que sean necesarios, provenientes del Archivo Histórico del Registro Civil, con la finalidad de que se integren al Registro Nacional de Población.

DECIMA CUARTA. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, la nueva Clave Unica de Registro de Población, que por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de 23 de octubre de mil novecientos noventa y seis, es obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; para lo cual, "LA SECRETARIA" se obliga a proporcionar el marco normativo, los programas computacionales y la asistencia técnica y operativa para su cumplimiento; asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a convenir con los gobiernos municipales su incorporación en los términos de este Programa.

PROGRAMAS ESPECIALES

DECIMA QUINTA. "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" continuarán promoviendo las acciones necesarias para el desarrollo del programa para la actualización del registro del estado civil en los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA SEXTA. Para la regularización del estado civil de las personas, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" continuará promoviendo los acuerdos, decretos, reglamentos y demás instrumentos jurídicos que contribuyan al establecimiento de las campañas y otros esquemas de operación que hagan posible la prestación de este servicio en las regiones que carecen de él, así como para llevar a cabo acciones de registro extemporáneo de nacimientos y, para evitar la duplicación de las inscripciones en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".



DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, debiendo ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo por las partes. Quedan subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambas instancias y que mantengan correlación directa o indirecta con esta materia, en tanto no resulten contrarios al espíritu del presente Acuerdo.

DECIMA NOVENA. Las partes convienen en que las controversias que pudieran suscitarse durante la aplicación del presente Acuerdo, se resolverán por ambas instancias con base en los criterios y lineamientos aprobados de manera conjunta.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales lo suscriben por quintuplicado en la Ciudad de la Paz, B.C.S., a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

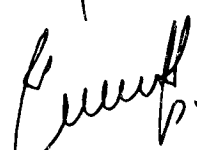
POR "LA SECRETARIA"



EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
SECRETARIO DE GOBERNACION

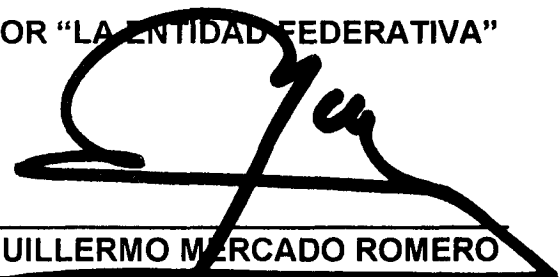


CESAR BECKER CUELLAR
SUBSECRETARIO DE POBLACION
Y DE SERVICIOS MIGRATORIOS



JUAN MANUEL HERRERO ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL DE POBLACION E
IDENTIFICACION PERSONAL


POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"



GUILLERMO MERCADO ROMERO
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO



HECTOR GALINDO DOMINGUEZ
COORDINADOR ESTATAL DEL
REGISTRO CIVIL Y ARCHIVO GENERAL
DE NOTARIAS